

sobre cuyo incidente no hubo lugar a' resol-
ver, por que, al hacer uso de su derecho
el Dr García Albi, examinando las papele-
tas, por haberse tambien sufrido una equi-
vocacion respecto de los votos obtenidos por
el Sr Salazar resultó con veinte y tres el Dr
Sobeyano.

Sobre designa-
cion del dia en
q'dian de celebran-
las Sesiones ordinarias

El Sr Almaran
propone se cele-
bren estas el Jue-
ves ó Sabado,

Diccionario sobre
dicho asunto?

El Sr Alcalde manifiesta que de
conformidad a' lo dispuesto en el articulo cui-
rreto q' miente de la Ley, se irá a' proceder
a' designar los días de cada semana, para la
celebración de las Sesiones ordinarias.

El Sr Almaran dice que bien vien-
do costumbre señalar los Viernes; pero que
este es un dia fatal, pues son raras las q'
se celebran en ellos, viiniendo a' las dos ó tres
sesiones despues de la inaugural a' tenerse
solo las supletorias, por lo que, aun cuando
espera que este Asyuntamiento no dara' lugar
a' que eso suceda, no obstante, amante de
que se cumpla la Ley hasta en sus meno-
res indicaciones, y diciéndole en el artº 504 de
ella, que las supletorias se celebren dos días
despues del señalado para la ordinaria, pro-
pone que se acuerde celebrar estas en Jue-
ves ó Sabados, con el fin de que no se dé
el caso que se viene dando de celebrarse a'
los tres días, ó sea el Lunes, salvandose asi
tambien el Domingo.

Se leyó el articulo cuarto cuadro de la
Ley a' petición de varios Señores.

El Sr G. a. Albi manifiesta q' no tiene
intento en que se señala un dia si otro para
celebrar Sesiones ordinarias; pero que en su
concepto, el artº de la Ley que esta el Dr
Almaran, permite que se celebren Sesiones
supletorias, pasados dos días de la ordinaria,
sea el que quiera, por lo que en su sentido